

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL EMERGENCIA
ATE VITARTE

No. 053-2020-DG/HEAV



Resolución Directoral

Lima, 24 de Julio del 2020.

VISTO: El Informe N° 0066-2020-OEPE/HEAV de fecha 13 de Julio del año 2020, el Informe N° 029-AREA DE SALUD MENTAL – DADT-2020-HEAV de fecha 8 de julio del año 2020 emitido por el Área de Salud Mental, del HEAV, El Informe N° 240-DADT-2020-HEAV/MINSA de fecha 17 de junio del año 2020, emitido por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del HEAV, y el Informe Legal N° 032-2020-OAJ/HEAV de fecha 16 de julio del año 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio por noventa días a través del Decreto Supremo 020-2020-SA

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2020-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 101- MINSA/2020/DGIESP la cual regula las disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares;

Que, mediante Informe N° 240-DADT-2020-HEAV/MINSA de fecha 17 de junio del año 2020 el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento solicita a la Dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, la aprobación del "Plan de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial y Comunicacional en el contexto COVID 19", a efectos de dar cumplimiento a la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que Establece Disposiciones para Brindar Información y Acompañamiento Psicosocial a Pacientes Hospitalizados con Infección por COVID 19 y a sus Familiares";

Que, mediante el Informe N° 0296-AREA DE SALUD MENTAL-DADT-2020-HEAV de fecha 08 de Julio del año 2020, el Área de Salud Mental solicita la aprobación del mencionado "Plan de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial y Comunicacional dentro del contexto del COVID 19";

Que, mediante Informe N° 0066-2020-OEPE/HEAV de fecha 13 de julio del año 2020, la oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Salud Mental propuesto;

Que, en ese contexto dicho documento es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica siendo este atendido a través del Informe N° 032-2020-OAJ/HEAV en el cual concluye que el proyecto de "Plan de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial y Comunicacional en el contexto COVID 19", del Hospital Emergencia Ate Vitarte, se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, emitiendo opinión favorable. En ese sentido, teniendo el informe técnico y legal, resulta necesario expedir acto resolutorio a efectos de cumplir con lo dispuesto en las normativas legales de la materia;



Que, el Director General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital de Emergencia Ate Vitarte", fue designado mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA, de fecha 01 de abril de 2020, siendo así y a fin de otorgar la correcta información a pacientes y familiares del HEAV, se ha visto por conveniente aprobar "Plan de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial y Comunicacional en el contexto COVID 19" del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Estando a lo informado y con el visado del Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";



De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto de Urgencia N° 032-2020, Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Plan de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial y Comunicacional en el contexto COVID 19 del Hospital Emergencia Ate Vitarte" que en documento Anexo cuenta con cincuenta y uno (51) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del HEAV, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión, del mencionado plan, según su competencia.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital de Emergencias Ate Vitarte.

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
LUIS M. LORO CHERO
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261
DIRECTOR GENERAL